

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 003-2022-SBC

San Vicente de Cañete, 31 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 122-2021-PERSONAL-SBC-M del 06.12.2021 del Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – SBC, sobre los Formatos de Costo Anual Proyectado para el Año 2022 del Personal del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, para ser considerados en el Presupuesto del Año 2022; Acta de Reunión de Directorio N° 002-2022-SBC-M del 28.01.2022; y Memorandum N° 034-2022-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **"f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"**;

Que, mediante Informe N° 122-2021-PERSONAL-SBC-M del 06.12.2021, el Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete – SBC, presenta los Formatos de Costo Anual Proyectado para el Año 2022 del Personal del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, para ser considerados en el Presupuesto del Año 2022, y en la que consta el Formato N° 06 – Planilla de Incentivos Laborales; para su aprobación correspondiente;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; por lo que es necesario se incentive laboralmente a sus trabajadores;

Que, el Presupuesto Institucional, es la previsión de Ingresos y Gastos, debidamente equilibrada, que las entidades aprueban para un ejercicio determinado; y como tal debe permitir el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y Metas Presupuestarias trazados para el Año Fiscal correspondiente, los cuales se contemplan en las actividades y proyectos definidos en la Estructura Funcional; haciéndose presente que, los niveles de gastos considerados en el Presupuesto Institucional constituyen la autorización máxima de egresos cuya ejecución se sujeta a la efectiva captación, recaudación y obtención de los recursos que administran las Entidades;

Que, los miembros del Directorio de la SBC en Reunión de Directorio N° 002-2022-SBC-M del 28 01.2022 después de un amplio debate acordaron por unanimidad aprobar el nuevo monto del incentivo laboral único de los trabajadores de la SBC comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 002-2022-SBC-M de fecha 28 de enero de 2022, en los siguientes términos:

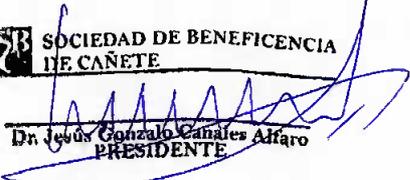
- **APROBAR** por unanimidad el nuevo monto del incentivo laboral único para el año 2022, de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo lo siguiente:

ITEM	NIVEL REMUNERATIVO	NRO. DE TRABAJADORES	INCENTIVO UNICO
1	Profesional	3	4,950.00
2	Técnicos	4	6,360.00
3	Auxiliar Protección Social	1	1,570.00
	Auxiliar Cementerio	1	820.00
TOTALES		9	13,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General, Subgerencia de Administración y Área de Contabilidad y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE**

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE